

Referencia:	<b>2019/00002098F</b>
Asunto:	<b>(eba) REMIT.ACEPTACION DE SUBVENCION EXPTE.I.E. 2018/16 (EMPLEO) (UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICA/ EMPLEO)</b>

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

PROMOCIÓN ECONÓMICA. Subvenciones iniciativas empresariales 2018

Expte.: IE-2018/16

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 04.04.2019, a **José Alcaide Pino** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2018, según convocatoria publicada en el BOP N.º 64, DE 28.05.2018 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 29.07.2016 y publicadas en el BOP nº 121 de 07.10.2016.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de: **3.957,85 €**.

Visto lo que establece el artículo 185.1, 185.2, 185.3 y 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los art.52 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril, así como la regulación existente en las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor en cuanto al Órgano autorizado en orden al reconocimiento de Obligaciones y Ordenación del Pago.

Visto el documento de retención de créditos con nº de operación 220180007468, dispuesto por la Intervención de Fondos, para asignar las correspondientes subvenciones a aquellos solicitantes que resultaran beneficiarios de las mismas.

Vista la Resolución número CAB/2019/3055 de fecha 04/07/2019, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe de fiscalización de fecha 17/07/2019.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 19 de septiembre de 2016, del Decreto del Sr. Presidente n.º CAB/2019/3244, de 08 de julio de 2019 y del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 11 de julio de 2019 y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

**RESUELVO:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **José Alcaide Pino** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2018, por un importe de **3.957,85 €**.

**2º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**3º)** Se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago con cargo al documento de retención créditos con nº de referencia 220180007468 para la **puesta en marcha de iniciativas empresariales 2018** a:

<b>30.2410A.470.01</b>	<b>30809641Z JOSE ALCAIDE PINO</b>	
<b>30.2410A.770.01</b>	<b>Subvención para la puesta en marcha de iniciativas</b>	<b>3.957,85 €</b>
<b>220180007468</b>	<b>empresariales 2018. Justificado totalmente.</b>	

**4º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

**5º)** Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.*

*Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.*

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.